



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AIMPLAS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO DE MENCIÓN DUAL EN EL TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

COMPARECEN

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297/14.03.2022).

Y, de otra parte, D. Fernando BADENAS GIL DE REBOLEÑO, como Representante Legal de **AIMPLAS Asociación de Investigación de Materiales Plásticos y Conexas**, con CIF G46714853 y domicilio en València Parc Tecnològic. Calle Gustave Eiffel, 4, 46980 Paterna (València), actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

EXPONEN

I. Que la UVEG es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios que, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, desarrolla sus funciones en régimen de autonomía realizando, entre otras funciones, la de servicio público de educación superior universitaria y la expedición de títulos correspondientes a las enseñanzas universitarias de carácter oficial, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística

II. Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su artículo 22, la Mención Dual en las enseñanzas universitarias oficiales que alterna la actividad formativa desarrollada de forma dual en la universidad y la entidad colaboradora con una actividad laboral retribuida.

1. III. Que la actividad formativa vinculada a esta Mención Dual se compatibilizará,



dentro del marco de este convenio, con una actividad retribuida a través de un contrato para la formación en alternancia, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, así como en su normativa de desarrollo y el resto de la normativa laboral que le resulte de aplicación o la sustituya.

III. Que la entidad colaboradora es un centro tecnológico privado que ha manifestado su voluntad de colaborar con la formación dual universitaria, como estrategia educativa innovadora y efectiva que combina la teoría académica con la experiencia práctica en un entorno laboral real, y de contribuir activamente al desarrollo de futuros profesionales altamente cualificados y preparados para los desafíos del mundo laboral o empresarial proporcionando un entorno de trabajo en el que el estudiantado pueda adquirir habilidades prácticas relevantes para su campo de estudio

IV. Que la UVEG oferta la titulación de Grado en Ingeniería Química y la entidad colaboradora desarrolla su actividad en el sector de I+D+i.

V. Que el presente Convenio establece las bases del acuerdo entre la UVEG y AIMPLAS para la implantación de la Mención Dual en la titulación anteriormente mencionada, con objeto de que los estudiantes complementen su formación académica y adquieran competencias que mejoren sus habilidades y el ejercicio de su posterior actividad profesional.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para suscribir el presente convenio y lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la UVEG y AIMPLAS, para el desarrollo conjunto de un programa de formación dual en la titulación de Grado en Ingeniería Química, con el propósito de combinar la formación académica y la experiencia práctica de los estudiantes de forma que se mejore la formación integral del estudiante y se facilite su inserción en el mercado laboral.

SEGUNDA. PROYECTO FORMATIVO.

El proyecto formativo debe garantizar que la formación dual universitaria contribuye a la formación del estudiantado y debe definir las materias o asignaturas de formación dual, teniendo en cuenta el plan de estudios y el objetivo formativo global de la titulación.

Dicho proyecto formativo debe incluir, entre otros aspectos, las materias o asignaturas que lo integran, las actividades a realizar, los mecanismos de tutoría y supervisión y los



sistemas de evaluación. Asimismo, se definirán los resultados de aprendizaje que se pretenden alcanzar de forma coordinada y complementaria con los resultados de aprendizaje que se trabajen en la universidad, siempre teniendo presente la unicidad del plan de estudios de la titulación de que se trate.

Las características específicas de cada proyecto formativo se formalizarán de acuerdo con el modelo del Anexo I, que será firmado por todas las partes antes del inicio del programa.

TERCERA. CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL.

El estudiante que realice la Mención Dual será contratado por AIMPLAS mediante un contrato para la formación en alternancia en los términos previstos en el artículo 11.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RD Ley 2/2015, de 23 de octubre, así como por su normativa de desarrollo y la normativa laboral que le resulte de aplicación. Así, tendrá la condición de trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

En caso de que la entidad ejerza la cancelación y supresión del contrato de formación en alternancia por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la mención dual para el estudiante implicado y el centro al que esté adscrito la titulación, previo informe de la comisión académica del título, realizará la adaptación del estudiante.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Universidad liderará y supervisará el desarrollo del proyecto formativo, garantizando que las actividades realizadas en la entidad se ajustan al programa establecido y permiten alcanzar los objetivos planteados. Para ello, asume los siguientes compromisos:

- a. Definir, junto con la entidad colaboradora, el proyecto formativo del estudiante.
- b. Designar un tutor académico del programa formativo que no podrá coincidir con la persona que desempeñe las funciones de tutor de la entidad colaboradora.
- c. Informar al estudiante de sus derechos y deberes durante la estancia en la entidad colaboradora.
- d. Reconocer al tutor de la entidad su actividad colaboradora en los términos previstos en la normativa de la UVEG.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir los términos del programa formativo de cada estudiante. Para ello, asume los siguientes compromisos:

- a. Participar en el programa de formación dual en la titulación de Grado en Ingeniería Química con un máximo de una (1) plaza por curso académico.
- b. Definir, junto con la universidad, el proyecto formativo del estudiante.
- c. Proponer un tutor/a con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela. No podrá coincidir con la persona que desempeña la función



de tutor/a de la universidad y debe tener el informe favorable de la comisión mixta de seguimiento del programa de formación dual.

- d. Respetar el calendario, la dedicación y el horario del plan de formación establecido y garantizar su compatibilidad con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación.
- e. Proporcionar al estudiante el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad formativa.
- f. Permitir al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- g. Asumir los derechos y obligaciones previstos en la normativa fiscal y de cotización, dar de alta al estudiante en la Seguridad Social antes del inicio de la estancia formativa y liquidar las cotizaciones que correspondan.
- h. Garantizar la seguridad y salud del estudiante incluyéndolo en los programas de prevención de riesgos laborales de la empresa o institución.

El estudiante se compromete a:

- a. Realizar con aprovechamiento el programa formativo, siguiendo para ello las directrices marcadas por el/la tutor/a profesional y el tutor académico.
- b. Cumplir el calendario y horario que se establezca.
- c. Presentar cuantos informes se le soliciten sobre su actividad formativa.
- d. Respetar las normas de la entidad donde se desarrolla el programa formativo y, en especial, guardar el secreto profesional y no utilizar o divulgar a terceros información a la que haya podido acceder durante la realización de su formación, sin autorización de la entidad colaboradora.

QUINTA. MECANISMOS DE TUTORÍA Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.

La labor de supervisión del programa formativo corresponderá a los/as tutores/as designados por la universidad y por la entidad colaboradora, que cumplirán los requisitos y condiciones especificados en el artículo anterior.

En ejercicio de esa supervisión el tutor académico se compromete a:

- a. Supervisar el correcto desarrollo del programa formativo establecido.
- b. Mantener reuniones de seguimiento con el estudiante y con el tutor profesional para realizar el seguimiento del programa formativo y proponer, en su caso, las modificaciones que puedan ser necesarias para el adecuado desarrollo del mismo.
- c. Realizar el informe de evaluación final de cada materia o asignatura, teniendo en cuenta la valoración del tutor de la entidad colaboradora.

Por su parte, el tutor de la entidad se compromete a:

- a. Acoger al estudiante y organizar y supervisar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.



- b. Mantener reuniones con el estudiante y con el tutor académico para realizar el seguimiento del programa formativo y proponer, en su caso, las modificaciones que puedan ser necesarias para el adecuado desarrollo del mismo.
- c. Proporcionar al estudiante los medios indispensables para el desarrollo del programa formativo.
- d. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.
- e. Emitir y remitir al tutor académico un informe de valoración final.

SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta paritaria con representantes de la universidad y de la entidad que ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Aprobar el proyecto formativo de cada estudiante de acuerdo a lo establecido en el programa de Mención Dual de la titulación.
- b. Emitir informe sobre la propuesta de tutores profesionales de la entidad colaboradora.
- c. Emitir informe sobre los temas propuestos por la entidad colaboradora para desarrollar como Trabajo Fin de Grado.
- d. Establecer los mecanismos de coordinación y supervisión necesarios para el correcto desarrollo del programa formativo y resolver, en su caso, las incidencias que pudieran plantearse.
- e. Realizar el seguimiento del convenio y proponer, en su caso, acciones de mejora para el desarrollo del mismo.
- f. Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por las partes.

En el Anexo II del presente convenio se indican los integrantes de dicha comisión en la fecha de firma de este convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

En materia de protección de datos las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás disposiciones vigentes sobre la materia; y en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

OCTAVA. DURACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por la última parte en firmarlo y su duración será hasta el **30 de junio de 2028**, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un período de hasta cuatro (4) años adicionales a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres (3) meses de la fecha de finalización.

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

- a. Por la expiración del plazo de duración de éste.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- d. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en que se da por concluido.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión mixta de seguimiento del programa de formación dual establecerá la forma de liquidación del mismo y, en todo caso, los efectos del Convenio proseguirán hasta que finalice el proyecto formativo que se regula en el mismo.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión mixta de seguimiento del programa de formación dual, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.



Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose dicha modificación como adenda al presente convenio.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, no siéndole de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone n al ordenamiento jurídico español las Directivos del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se rige por lo que establecen sus cláusulas y, subsidiariamente, por lo que establece la normativa general. La resolución de las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento del programa de formación dual. Si no se puede conseguir este acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sometiéndose a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de Valencia

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración para la formación dual en la fecha de la última firma.

Por la Universitat de València, la Rectora	Por AIMPLAS
MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA	FERNANDO ALVARO BADENAS GIL DE REBOLEÑO - DNI 25375453J
Firmado digitalmente por MARIA VICENTA MESTRE ESCRIVA	Firmado digitalmente por FERNANDO ALVARO BADENAS GIL DE REBOLEÑO - DNI
Fecha: 2025.09.03 14:57:09 +02'00'	Fecha: 2025.06.10 14:43:43 +02'00'
D ^a . M ^a Vicenta MESTRE ESCRIVÁ	D. Fernando Badenas GIL DE REBOLEÑO Director de Personas



ANEXO I

**MODELO DE ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO
FORMATIVO DE MENCIÓN DUAL**



Curs acadèmic / Curso académico:	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Grau / Grado	<input type="checkbox"/> Màster/ Máster
Titulació / Titulación:	<input type="text"/>		
Centre responsable / Centro responsable:	<input type="text"/>		
Degà/na o Director/a / Decano/a o Director/a:	<input type="text"/>		

ESTUDIANT/A / ESTUDIANTE			
Nom i cognoms / Nombre y apellidos:	<input type="text"/>	DNI:	<input type="text"/>
Domicili / Domicilio:	<input type="text"/>		
Correu-e / E-mail:	<input type="text"/>	Telèfon / Teléfono:	<input type="text"/>

EMPRESA/ENTITAT / EMPRESA/ENTIDAD			
Raó Social / Razón social:	<input type="text"/>	CIF:	<input type="text"/>
Domicili / Domicilio:	<input type="text"/>		
Representant / Representante:	<input type="text"/>	NIE:	<input type="text"/>
Càrrec / Cargo:	<input type="text"/>		

LLOC DE TREBALL / PUESTO DE TRABAJO	
Lloc on es desenvolupa el projecte formatiu / Lugar donde se desarrolla el proyecto formativo:	
<input type="text"/>	
Unitat, departament o àrea de treball / Unidad, departamento o área de trabajo:	
<input type="text"/>	
Adreça / Dirección:	<input type="text"/>
C.P.:	<input type="text"/> Població i Província / Población y Provincia: <input type="text"/>

TUTORS/TUTORES / TUTORES/TUTORAS			
Nom i cognoms tutor/a acadèmic/a / Nombre y apellidos tutor/a académico/a:			
<input type="text"/>			
Departament / Departamento:	<input type="text"/>		
Correu-e / E-mail:	<input type="text"/>	Telèfon / Teléfono:	<input type="text"/>
Nom i cognoms tutor/a professional / Nombre y apellidos tutor/a profesional:			
<input type="text"/>			
Càrrec o funcions / Cargo o funciones:	<input type="text"/>		
Correu-e / E-mail:	<input type="text"/>	Telèfon / Teléfono:	<input type="text"/>

CONTRACTE DE FORMACIÓ EN ALTERNÀNCIA / CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA			
Dedicació al projecte formatiu (hores/mes) / Dedicación al proyecto formativo (horas/mes):	<input type="text"/>	Retribució / Retribución ⁽¹⁾ :	<input type="text"/>
Horari / Horario:	<input type="text"/>	Data inici / Fecha inicio:	<input type="text"/>
		Data fi / Fecha fin:	<input type="text"/>

PROJECTE FORMATIU / PROYECTO FORMATIVO		
ASSIGNATURA O MATÈRIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓ DUAL / ASIGNATURA O MATERIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL	ECTS	QUATRIMESTRE / CUATRIMESTRE
Treball Fi de Grau/Màster / Trabajo Fin de Grado/Máster		
Pràctiques externes / Prácticas Externas		



Objectius ⁽²⁾ / Objetivos ⁽²⁾ :	
Resultats d'aprenentatge ⁽³⁾ / Resultados de aprendizaje ⁽³⁾ :	
Activitats formatives ⁽⁴⁾ / Actividades formativas ⁽⁴⁾ :	
SISTEMES DE TUTORIA, SUPERVISIÓ I AVALUACIÓ / SISTEMAS DE TUTORIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	
Assignatura / Asignatura:	Treball Fi de Grau/Màster / Trabajo Fin de Grado/Máster
Tutoria i supervisió ⁽⁵⁾ / Tutoría y supervisión ⁽⁵⁾ :	
Instrumentes d'avaluació ⁽⁶⁾ / Instrumentos de evaluación ⁽⁶⁾ :	
Assignatura / Asignatura:	Pràctiques externes / Prácticas Externas
Tutoria i supervisió ⁽⁵⁾ / Tutoría y supervisión ⁽⁵⁾ :	
Instrumentes d'avaluació ⁽⁶⁾ / Instrumentos de evaluación ⁽⁶⁾ :	
Assignatura / Asignatura:	
Tutoria i supervisió ⁽⁵⁾ / Tutoría y supervisión ⁽⁵⁾ :	
Instrumentes d'avaluació ⁽⁶⁾ / Instrumentos de evaluación ⁽⁶⁾ :	
Assignatura / Asignatura:	
Tutoria i supervisió ⁽⁵⁾ / Tutoría y supervisión ⁽⁵⁾ :	
Instrumentes d'avaluació ⁽⁶⁾ / Instrumentos de evaluación ⁽⁶⁾ :	



<p>Instruccions per formalitzar l'acord:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) RETRIBUCIÓ: La retribució mínima serà l'establida per a aquests contractes en el conveni col·lectiu d'aplicació. A falta de previsió convencional, la retribució no podrà ser inferior al seixanta per cent el primer any ni al setanta-cinc per cent el segon, respecte de la fixada en conveni per al grup professional i nivell retributiu corresponent a les funcions exercides, en proporció al temps de treball efectiu. En cap cas la retribució podrà ser inferior al salari mínim interprofessional en proporció al temps. (2) OBJECTIUS: Descriure breument els objectius a aconseguir. (3) RESULTATS DE L'APRENTATGE: Fer una relació dels resultats de l'aprenentatge a aconseguir. (4) ACTIVITATS FORMATIVES: Descriure les tasques concretes que realitzarà l'estudiant. (5) TUTORIA I SUPERVISIÓ: Descriure breument les accions de supervisió a dur a terme pel tutor acadèmic i el tutor professional. (6) INSTRUMENTS D'AVALUACIÓ: Descriure breument la metodologia d'avaluació com a informes o entrevistes. <p>Aquest document únicament té validesa si està emplenat correctament, no està ratllat o esmenat, i porta les signatures corresponents.</p> <p>Condicions generals</p> <p>OBJECTE DE L'ACORD En el marc del conveni de col·laboració educativa signat el _____ entre la UVEG i l'entitat objecte del present acord, els signants convenen que l'estudiant les dades del qual figuren en aquest document realitze una estada de formació dual d'acord amb el projecte formatiu i les característiques descrites.</p> <p>El projecte formatiu de formació dual que l'estudiant ha de dur a terme durant la seua estada en l'entitat col·laboradora ha sigut acordat entre aquesta i el centre docent.</p> <p>L'estudiant el signa, informat dels seus drets i deures, i assumeix els següents compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Dóna la seua conformitat per a realitzar una estada de formació dual amb les condicions i característiques descrites en el projecte formatiu. b. Es compromet a complir amb les activitats establides en el projecte formatiu i amb les obligacions previstes en el conveni de col·laboració educativa subscrit entre la UVEG i l'entitat col·laboradora i una altra normativa que li resulte d'aplicació. c. Es compromet a seguir les indicacions del tutor de l'entitat col·laboradora, així com les normes internes de l'entitat. <p>L'alumne/alumna autoritza el tractament de les dades de caràcter personal recollits per a la tramitació del acord i la posterior gestió només per a les finalitats que motiven el desenvolupament de l'estada de formació dual.</p>	<p>Instrucciones para formalizar el acuerdo:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) RETRIBUCIÓN: La retribución mínima será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo. (2) OBJETIVOS: Describir brevemente los objetivos a conseguir. (3) RESULTADOS DEL APRENDIZAJE: Hacer una relación de los resultados del aprendizaje a conseguir. (4) ACTIVIDADES FORMATIVAS: Describir las tareas concretas que realizará el estudiante. (5) TUTORÍA Y SUPERVISIÓN: Describir brevemente las acciones de supervisión a llevar a cabo por el tutor académico y el tutor profesional. (6) INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN: Describir brevemente la metodología de evaluación como informes o entrevistas. <p>El presente documento únicamente tendrá validez si está debidamente cumplimentado, no está tachado o enmendado, y lleva las firmas y sellos correspondientes en cada una de las copias.</p> <p>Condiciones generales</p> <p>OBJETO DEL ACUERDO En el marco del convenio de colaboración educativa firmado el _____ entre la UVEG y la entidad objeto del presente acuerdo, los firmantes convienen que el estudiante cuyos datos figuran en este documento realice una estancia de formación dual de acuerdo con el proyecto formativo y las características descritas.</p> <p>El proyecto formativo de formación dual que el estudiante debe llevar a cabo durante su estancia en la entidad colaboradora ha sido acordado entre ésta y el centro docente.</p> <p>El estudiante lo firma, informado de sus derechos y deberes, y asume los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Da su conformidad para realizar una estancia de formación dual con las condiciones y características descritas en el proyecto formativo. b. Se compromete a cumplir con las actividades establecidas en el proyecto formativo y con las obligaciones previstas en el convenio de colaboración educativa suscrito entre la UVEG y la entidad colaboradora y otra normativa que le resulte de aplicación. c. Se compromete a seguir las indicaciones del tutor de la entidad colaboradora, así como las normas internas de la entidad. <p>El alumno/la alumna autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos para la tramitación del acuerdo y la posterior gestión solo para las finalidades que motivan el desarrollo de la estancia de formación dual.</p>	
<p>Degà/Degana o Director/Directora (signatura) Decano/Decana o Director/Directora (firma)</p>	<p>Representant de l'entitat (signatura) Representante de la entidad (firma)</p>	<p>Estudiant/a (signatura) Estudiante (firma)</p>
<p>Tutor/a acadèmic (signatura) Tutor/a académico (firma)</p>	<p>Tutor/a professional (signatura) Tutor/a profesional (firma)</p>	



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Por la Universitat de València:

- La persona que ocupa el vicerrectorado con competencias en estudios: Isabel Vázquez Navarro
- La persona que ocupa la dirección del Centro de la titulación de formación dual: José Rafael Magdalena Benedicto

Por AIMPLAS:

- Fernando BADENAS GIL REBOLEÑO (Director de Personas)
- M^a Dolores PALMERO GONZÁLEZ (Responsable Personas)